



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2020-00967

Decisión: acepta renuncia y requiere liquidadora.

Se incorpora al expediente la renuncia por el poder presentada por María Pilar Rodríguez respecto al poder conferido por Itaú Colombia S.A. Se advierte que conforme con el artículo 76 del CGP esta solo surtirá efectos pasados sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia ante el Despacho.

Por otro lado, se requiere a la liquidadora para que aporte los inventarios y avalúos de los bienes de la deudora debidamente actualizados teniendo en cuenta, además de los bienes informados por la deudora, aquellos sobre los que recaen las medidas cautelares que fueron decretadas en los procesos indicados en el inciso 3º de esta providencia y que fueron dejadas por cuenta de este proceso.

La liquidadora deberá cumplir con esa diligencia en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de imponérsele la sanción prevista en el artículo 50 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, __27 julio de 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° __,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a4495001907ae50500f688c14494518d9564d77d43ab0383b7ffd509c9fba95**

Documento generado en 26/07/2023 11:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>